

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Auto de Trámite No. 845

Bogotá, D. C., veituno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ	:	DRA. CORINA DUQUE AYALA
Ref. Expediente	:	110013336031-2016-00243-00
Demandante	:	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES
Demandado	:	MARÍA GRACIELA MONTENEGRO RAMÍREZ

RESTITUCIÓN INMUEBLE  
ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO, REQUIERE A LA PARTE ACTORA

I. ANTECEDENTES

1. El quince (15) de diciembre de 2016, el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES**, a través de apoderado, interpuso demanda de **MARÍA GRACIELA MONTENEGRO RAMÍREZ**, con el fin de que se decrete el incumplimiento y la terminación del contrato para el uso y aprovechamiento económico del Mobiliario Urbano REDEP, IPES MV 66, y en consecuencia se ordene la restitución del inmueble ubicado en la Avenida Jiménez No.7 Costado Sur, lado B, localidad de Candelaria.
2. Ahora bien frente a la notificación de la señora **MARÍA GRACIELA MONTENEGRO RAMÍREZ**, si bien se encuentra las constancias de las gestiones realizadas por la apoderada de la parte actora conforme lo ordenado en el auto de fecha 29 de junio de 2017, a la fecha no han comparecido ante el Despacho a recibir la notificación personal.

II CONSIDERACIONES

De acuerdo a los antecedentes citados, el Despacho ordenara a la secretaria proceder a la elaboración de la notificación por aviso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, a la señora **MARÍA GRACIELA MONTENEGRO RAMÍREZ**.

Para lo anterior, **SE REQUIERE** al apoderado de la entidad demandante, para que retire y realice el trámite correspondiente de la notificación por aviso.

Se le concede el término de cinco (05) días, contados, a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Por secretaria procédase de manera inmediata a la elaboración de la notificación por aviso de la señora **MARÍA GRACIELA MONTENEGRO RAMÍREZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días, contados, a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Una vez vencido el término anterior, por secretaria pásese al Despacho para lo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CORINA DUQUE AYALA**

**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **22 DE SEPTIEMBRE DE 2017** a las 08:00 a.m.



LDP